

Control Externo

CE/03/1

Código de ética del Auditor Gubernamental

INDICE

Introducción

I. Alcance del código

II. Propósito

III. Principios éticos

| Versión | Unidad Proponente | Firmas de conformidad | | | | | | Aprobación del Contralor | Fecha |
|---------|-------------------|-----------------------|--|--|--|--|--|----------------------------|---------|
| 1 | | | | | | | | RESOLUCIÓN CGR-1/021/96 | 6/05/96 |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION N^o. CGR-1/021/96

La Paz, 6 de mayo de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 23 de la Ley 1178 establece que la Contraloría General de la República es el Organismo Rector del Sistema de Control Gubernamental.

Que, conforme señala el Art. 3 Inc. a) del D.S. N^o. 23215, es atribución de la Contraloría General de la República elaborar y emitir la normatividad básica del Control Gubernamental Interno y Posterior Externo.

Que, en el ejercicio de las atribuciones citadas, corresponde a la Contraloría General de la República emitir la normatividad que regule el comportamiento ético de los servidores públicos que cumplen funciones en la entidad fiscalizadora y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público.

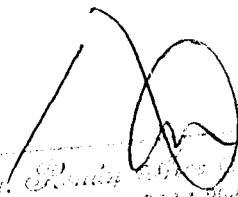
POR TANTO:

El Contralor General de la República, en uso de sus específicas atribuciones

RESUELVE:

Aprobar el Código de Etica del Auditor Gubernamental para su observancia por los servidores públicos de la Contraloría General de la República y de las unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Ramón Muñoz
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA S.L.

Norma: CE/03/1

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL**INTRODUCCIÓN.**

Los principios éticos son parte del comportamiento moral, de la cultura, de las virtudes, de la actitud y de la conducta de las personas en general, y de los profesionales en funciones específicas, en particular.

La Contraloría General de la República considera que el comportamiento ético es la base fundamental para el ejercicio de las atribuciones del Sistema de Control Gubernamental, normado por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, cuyo último beneficiario es la colectividad.

La participación ética de los profesionales en funciones específicas y de los servidores públicos en general, se asegura respetando un conjunto de valores o principios morales.

El Código de Ética es un instrumento eficaz para promover la conducta moral en el ejercicio del control gubernamental.

I. ALCANCE DEL CÓDIGO

Están comprendidos en el alcance de este Código, los profesionales y técnicos en diferentes disciplinas, con la Contraloría General de la República y de las unidades de auditoría interna de las entidades públicas, así como aquellos empleados de las firmas privadas de auditoría, cuando cumplan funciones de control gubernamental; los que, para efectos de este Código, se denominarán “Auditores Gubernamentales”.

II. PROPÓSITO

Este Código rige el comportamiento individual que debe observar el Auditor Gubernamental en cumplimiento de sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones, determinadas por el sistema de Control Gubernamental.

III. PRINCIPIOS ÉTICOS.

El Auditor Gubernamental debe practicar los siguientes principios éticos:

A. COMPORTAMIENTO PERSONAL

1. Integridad y Probidad

El Auditor Gubernamental debe ser honesto y desempeñar sus funciones con rectitud y dignidad.

2. Conducta y Disciplina

El Auditor Gubernamental debe mantener una conducta que fortalezca el prestigio de su actividad profesional y evidencie su voluntad de servicio a la entidad, al Estado y a la colectividad.

Debe adherirse a las políticas, disposiciones legales y normas administrativas y técnicas, establecidas por la Contraloría General de la República y/o la institución donde presta sus servicios, conciliándolas con las de la entidad auditada.

3. Confidencialidad de la Información

La confidencialidad y la utilización prudente de la información, son componentes básicos en el ejercicio de la auditoría gubernamental.

El Auditor Gubernamental debe guardar la reserva y el secreto profesional, sin revelar información que sea de su conocimiento por el ejercicio de la auditoría, excepto en los casos y formas exigidas por Ley. No utilizará esta información en beneficio propio.

4. Lealtad Institucional

El Auditor Gubernamental debe demostrar lealtad con el país, la sociedad y la entidad donde presta sus servicios, así como con la profesión o actividad que ejerce.

B. DESEMPEÑO Y COMPETENCIA PROFESIONAL

1. Independencia

El Auditor Gubernamental debe mantener y demostrar absoluta independencia de criterio con respecto al ejercicio de sus funciones.

2. Objetividad

El Auditor Gubernamental debe ser imparcial, objetivo y equitativo en el ejercicio de sus funciones y demostrarlo, evitando los conflictos de interés que comprometan su independencia y objetividad.

3. Desempeño Profesional

El Auditor Gubernamental debe aplicar, tanto en el desempeño de sus funciones como en la supervisión del trabajo de sus subordinados, juicios con sensibilidad profesional y moral. Debe brindar su mayor esfuerzo, procurando mejorar su competencia profesional y la calidad de sus servicios.

4. Actividades Incompatibles

El Auditor Gubernamental debe abstenerse de ejercer la práctica profesional particular cuando ésta genere conflicto con las disposiciones de este Código, las normas del Sistema de Control Gubernamental o el marco de lealtad en el servicio de la entidad. Está impedido de participar en la administración de la institución donde ejerce el control gubernamental.

C. RESPONSABILIDAD

1. Prohibición de Recibir Beneficios

El Auditor Gubernamental debe abstenerse de recibir beneficios de cualquier naturaleza que comprometan o aparenten comprometer su independencia y objetividad, debiendo informar de estos hechos a sus superiores.

2. Interés Público y Valor Agregado

El Auditor Gubernamental, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia, efectividad y economicidad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.